



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 060-2024-MDP/GM

Pacasmayo, 11 de marzo del 2024

EL GERENTE MUNICIPAL

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1226-2024, Informe N° 026-2024-ADM. MERCADOS – MDP, Resolución Sub Gerencial N° 007-2023-SGSPYGA-MDP e Informe Jurídico N° 0107-2024-MDP/OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y de lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 1226-2024 el señor Victor Alberto Oliva Gonzales solicita:

- 1.- Se tenga en cuenta la vulneración del debido procedimiento
- 2.- Reposición de puesto de venta.
- 3.- El pago de productos.

- Respecto al primer punto la vulneración del debido procedimiento, se encuentra relacionado con la Resolución Sub Gerencial N° 007-2023-SGSPYGA-MDP de fecha 02 de noviembre del 2023, que declara RESUELTO el contrato de arrendamiento suscrito con don VICTOR ALBERTO OLIVA GONZALEZ, respecto al Puesto N° 75 Pabellón "D" del Mercado Zonal del distrito de Pacasmayo para efectos de su posterior arrendamiento, la misma que fue notificada en día 22 de diciembre del 2023; sin que se haya interpuesto recurso impugnatorio y que se encuentra consentida.
- Se alega vulneración del debido proceso, sosteniendo que tenía la condición de arrendataria del Puesto N° 75 Pabellón D, del Mercado Zonal desde el año 2013, mediante solicitud donde pidió se le otorgue un puesto de ventas. Manifiesta que durante casi 10 años ha vendido de forma correcta productos perecibles y frutas y durante esas fechas ha cumplido con todos sus pagos y no ha firmado contrato escrito de arriendo.
- Asimismo, manifiesta que en el mes de octubre del 2023 consiguió trabajo eventualmente en la ciudad de Paiján laborado de lunes a viernes para poder trabajar los sábados y domingos en su puesto de venta. Que a su madre le entregaron el documento, sin precisar al cual se refiere. Y precisa que el señor Roger Augusto Coronado Palomino, abusando de su autoridad y usurpando funciones, fue desalojado del mencionado puesto de mercados alegando actos delincuenciales que afectan su dignidad y ocasionándole un desequilibrio emocional, económico y moral. No se ha respetado la Ordenanza N° 005-2021-MDP, cuando el comenzó a tomar posesión del mencionado puesto no existía la mencionada norma municipal la misma que se aprobó posteriormente; no se firmó contrato de arriendo alguno con la Municipalidad, se encuentra al día con sus pagos de sisa, se encuentra al día con el pago de alquiler y solicita la REPOSICIÓN DEL PUESTO DE VENTAS ubicado en Puesto N° 75 Pabellón D, del Mercado Zonal desde el año 2013 y solicita el pago de productos que fueron despojados.

Que, con Informe N° 026-2024-ADM. MERCADOS – MDP el administrador de mercados solicita al Gerente de Desarrollo Económico opinión legal sobre REPOSICIÓN DE PUESTO DE VENTAS N° 75 PABELLÓN D – MERCADO ZONAL, remitiendo los documentos antes señalados, por lo que; con Informe N° 0035-2024-MDP/GDE la Gerente de Desarrollo Económico solicita opinión jurídica a esta oficina de Asesoría.

Que, con Resolución Sub Gerencial N° 007-2023-SGSPYGA-MDP de fecha 02 de noviembre del 2023, se declara RESUELTO el contrato de arrendamiento suscrito con don VICTOR ALBERTO OLIVA GONZALEZ, respecto al Puesto N° 75 Pabellón "D" del Mercado Zonal del distrito de Pacasmayo para





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



efectos de su posterior arrendamiento, la misma que fue notificada el día 22 de diciembre del 2023, sin que se haya interpuesto recurso impugnatorio y que se encuentra consentida por no haberse interpuesto recurso impugnatorio alguno, por consiguiente a través, de un simple escrito no se puede desconocer sus efectos de la mencionada Resolución Sub Gerencial.

Que, a través del Informe Jurídico N° 0107-2024-MDP/OGAJ, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica señala lo siguiente:

- No es posible amparar el escrito donde se hace presente supuestas vulneraciones, toda vez que se puede apreciar que existe notificaciones por falta de pago de fecha 26 de septiembre del 2023, correspondiente al año 2018 por la suma de S/. 365.00 soles, a año 2019 por la suma de 50.00 soles, al año 2020 por la suma de S/. 76.00 soles, al año 2021; asciendo en total la suma de S/. 491.00 soles; y si bien es cierto existe la constancia de no adeudo expedida el 26 de octubre del 2023, éste documento se ha ingresado el día 07 de febrero del 2024 y no se ha presentado como recurso impugnatorio contra la Resolución Sub Gerencial N° 007-2023-SGSPYGA-MDP de fecha 02 de noviembre del 2023, la misma que fue notificada el día 22 de diciembre del 2023, tampoco se ha desvirtuado el hecho de que el mencionado puesto de mercado, se encuentra cerrado y abandonado; por lo que no se ha desvirtuado la causal de abandono del mencionado puesto de mercado contenido en el Informe N° 013-2024-ADM. MERCADOS-MDP expedido por el Administrado de Mercados, que es corroborado con el Acta de Inspección Inopinada realizada el 18 de marzo del 2021 donde intervinieron el Representante del MINSA del Hospital de Pacasmayo, el Administrador Municipal y el Administrador de Mercado, con presencia del Juez de Única Nominación de San Pedro de Lloc, que corrobora que el Puesto N° 75, Pabellón D, se encuentra cerrado y abandonado, constituyendo foco infeccioso, no se ha sido desvirtuado.
- Según lo dicho del propio administrado, se corrobora que desde OCTUBRE del 2023, consiguió trabajo eventual en la ciudad de Paiján.
- Independientemente de lo expuesto, existe el Acta de Retención de Enseres de fecha 17 de enero del 2024, enseres como un (01) balay grande de madera, un (01) balay chico de madera, dos (2) caballetes de fierro y producto perecible consistentes en: 04 jabas de plástico conteniendo frutas cubiertas con sogá negra, 01 - saco de maracuyá amarrado en su extremo, 02 - sacos grandes conteniendo en su interior 02 baldes grandes en sus extremos desconociendo el contenido en su interior, 01 - caja de cartón conteniendo un poco de mangos, 01 - un táper redondo chico conteniendo huevos.
- También existe el Acta de Entrega de Productos Perecibles de fecha 18 de enero del 2024, donde consta que se hizo entrega a la señora MARIA CLEOFÉ JULCAMORO DE CASTILLO, comerciante que lo estaba utilizando como depósito el puesto 75 del Pabellón "D" (conductora del puesto N° 76, Pabellón "D"), producto perecible consistentes en: 04 jabas de plástico conteniendo frutas cubiertas con sogá negra, 01-saco de maracuyá amarrado en su extremo, 02- sacos grandes conteniendo en su interior 02 baldes grandes en sus extremos desconociendo el contenido en su interior, 01-caja de cartón conteniendo un poco de mangos 01-un táper redondo chico conteniendo huevos; quien amonestó que era la propietaria de dichos productos y que estaba utilizando como depósito el Puesto N° 75, Pabellón "D" del Mercado Zonal con consentimiento y autorización del señor VICTOR ALBERTO OLIVA GONZALEZ.

Por lo que, de lo antes señalado opina:

1. DECLARAR CONSENTIDA la Resolución Sub Gerencial N° 007-2023-SGSPYGA-MDP de fecha 02 de noviembre del 2023, la misma que fue notificada el día 22 de diciembre del 2023.
2. DECLARAR IMPROCEDENTE el pedido de vulneración del debido procedimiento en el expediente que motivo la expedición de la Resolución Sub Gerencial N° 007-2023-SGSPYGA-MDP de fecha 02 de noviembre del 2023, la misma que fue notificada el día 22 de diciembre del 2023, por haberlo realizado en el modo y forma de ley y por las consideraciones antes expuestas.
3. DECLARAR IMPROCEDENTE el pedido Reposición de puesto de venta de puesto N° 75, Pabellón "D"; por haberse resuelto el contrato verbal de arriendo y haberse DECLARADO VACANTE para efecto de su posterior arriendo.
4. DECLARAR IMPROCEDENTE el pedido de pago de productos que fueron retenidos, ya que los productos perecibles fueron entregados a la propietaria señora MARIA CLEOFÉ JULCAMORO DE CASTILLO que estaba utilizando como depósito (conductora del puesto N° 76, Pabellón "D"),





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



el Puesto N° 75 Pabellón "D" del Mercado Zonal con consentimiento y autorización del señor VICTOR ALBERTO OLIVA GONZALEZ, disponiéndose la entrega de un (01) balay grande de madera, un (01) balay chico de madera, dos (2) caballetes de fierro.

En base a lo expuesto y de conformidad con las nuevas atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF;

SE RESUELVE:

- ARTICULO 1°** **DECLARAR CONSENTIDA** la Resolución Sub Gerencial N° 007-2023-SGSPYGA-MDP de fecha 02 de noviembre del 2023, la misma que fue notificada el día 22 de diciembre del 2023 por no haberse interpuesto recurso impugnatorio contra dicha resolución, en sede administrativa dentro del plazo establecido en el T.U.O. de la Ley N° 27444 (15 días hábiles), la misma que ha adquirido la calidad de acto administrativo firme, y ya no puede ser impugnado por las vías ordinarias del recurso administrativo al haberse extinguido los plazos breves establecidos.
- ARTICULO 2°:** **DECLARAR IMPROCEDENTE** el pedido de vulneración del debido procedimiento en el expediente que motivó la expedición de la Resolución Sub Gerencial N° 007-2023-SGSPYGA-MDP de fecha 02 de noviembre del 2023, la misma que fue notificada el día 22 de diciembre del 2023, por haberlo realizado en el modo y forma de ley y por las consideraciones antes expuestas.
- ARTICULO 3°:** **DECLARAR IMPROCEDENTE** el pedido Reposición de puesto de venta N° 75, Pabellón "D"; por haberse resuelto el contrato verbal de arriendo y haberse **DECLARADO VACANTE** para efecto de su posterior arriendo.
- ARTICULO 4:** **DECLARAR IMPROCEDENTE** el pedido de pago de productos que fueron retenidos, ya que los productos perecibles fueron entregados a la propietaria señora MARIA CLEOFE JULCAMORO DE CASTILLO que estaba utilizando como depósito (conductora del puesto N° 76, Pabellón "D"), el Puesto N° 75 Pabellón "D" del Mercado Zonal con consentimiento y autorización del señor VICTOR ALBERTO OLIVA GONZALEZ, disponiéndose la entrega de un (01) balay grande de madera, un (01) balay chico de madera, dos (2) caballetes de fierro.
- ARTICULO 5°:** **NOTIFIQUESE**, la presente Resolución Sr. VICTOR ALBERTO OLIVA GONZALEZ y a las demás áreas competentes de la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.
- ARTICULO 6:** **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución, en la página Web de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

C.P.C. James Jack Cubas Caparico
GERENTE MUNICIPAL